



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025/MDA

Ascensión, 24 de enero de 2025.

VISTO:

Memorándum N°032-205-ALC-MDA-HVCA, de fecha 23 de enero del 2024, del Despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 20, establece las atribuciones del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"; ello en concordancia con lo preceptuado en el artículo 78° numeral 78.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS al señalar que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida () Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85. 1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a /os administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2019/MDA, se aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ascensión.

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual gestión edil, están los de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, motivo por el cual, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos, es necesario establecer la delegación de facultades necesarias, para un desempeño eficiente y eficaz. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita una adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad, descrita en el Reglamento de Organización y Funciones de la corporación edil;

Que, mediante Memorándum N° 032-205-ALC-MDA-HVCA, de fecha 23 de enero del 2024, del Despacho de alcaldía, el señor Alcalde dispone proyectar acto resolutivo de delegación de atribuciones del alcalde a los órganos jerárquicamente dependientes,

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Mg. Econ. Lucio Zorrilla Guzmán, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ascensión, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, las siguientes atribuciones:

1.1. En materia administrativa

- Aprobar y modificar los expedientes técnicos, cronogramas, especificaciones técnicas y términos de referencia de los expedientes técnicos que se originen referidos a la ejecución de obra, consultoría de obra, estudios de pre-inversión, independientemente si estos se ejecutan por administración directa e indirecta.
- Designar a través de acto resolutivo a los representantes de la Entidad en los procedimientos de negociación colectiva.
- Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la denegatoria del reconocimiento de obligaciones de pago como créditos devengados, en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.
- La facultad de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultante de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su implementación en su totalidad, de informar y remitir la documentación a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en el plazo y forma que sean requeridos.
- Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal legalmente aprobados, para el cual previamente a su ejecución se solicitará la Opinión Legal correspondiente.
- Aprobar planes de Trabajo.



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025/MDA

Ascensión, 24 de enero de 2025.

- g) Resolver en última instancia administrativa los asuntos no resueltos por las demás gerencias.
- h) Aprobar Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- i) Expedir resoluciones administrativas en primera instancia a respuesta de las solicitudes de reconsideración y reposición de los administrados.
- j) Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático, durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ascensión.
- k) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

1.2 En materia de Recursos Humanos

- a) Formalizar a través de acto resolutivo los resultados de los concursos internos de ascenso o promoción de personal, previa emisión del informe técnico y legal que valide el procedimiento.

1.3 En materia de Contrataciones del Estado

- a) La facultad de suscribir resoluciones de transferencia de proyectos de inversión pública culminados y con liquidación técnica financiera por contrata y administración directa de acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado, modificaciones y normas aplicables.
- b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, cuando corresponda resolver al titular de la entidad.
- c) Notificar las Sanciones al Tribunal de Contrataciones del Estado.
- d) Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de los precios, que realice la Municipalidad, adjudicaciones simplificadas derivadas de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección por licitación pública sin modalidad o concurso público, así como las contrataciones directas.
- e) Aprobar bases de todo tipo o modalidad de procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras.
- f) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- g) Autorizar y aprobar los adicionales, deductivos de obra hasta el 15% del monto del contrato original y las prestaciones adicionales a los contratos hasta el 25% del monto del contrato original en el marco de la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.
- h) Aprobar liquidaciones técnicas y financieras de obras, consultorías de obras y servicios, conforme a las normas aplicables.
- i) Aprobar las liquidaciones de contratos de ejecución de obras y contratos de consultoría de obras que se presenten a la Entidad.
- j) Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo de ejecución de obra y consultorías de obras de acuerdo a la normativa legal aplicable.
- k) Autorizar el pago de mayores metrados, conforme a la normativa aplicable al caso.
- l) Designación a los miembros del comité de recepción de obra.
- m) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como la evaluación semestral del mismo; de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- n) Designar a los Comités de Selección para preparar, conducir y realizar los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, selección de consultores individuales y de adjudicación simplificada de obras y consultoría de obras; así como de procedimientos de selección de subasta inversa electrónica y de adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general cuando se considere necesario.
- o) Ejecutar las acciones administrativas en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus normas modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR al Lic. Adm. Hector Gonzales Boza, Director de la Dirección Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ascensión, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, las siguientes atribuciones:

1.1. En materia de Contrataciones con el Estado

- a) Aprobar la validez de la oferta y otorgamiento de la buena pro, de las ofertas que superen el límite máximo previsto del valor referencial o superen el valor estimado, según sea el caso, y que cuenten con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, de acuerdo al artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- b) Autorizar la contratación que se realicen a través del método especial de contratación de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.
- c) Aprobar las bases de procedimientos de selección y contrataciones directas.
- d) Suscribir los contratos que formalicen las Contrataciones, adendas y modificaciones de bienes, servicios incluyendo (servicios básicos), obras y consultorías de obras, generados de procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica y contrataciones directas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Resolver los contratos de bienes, servicios, obras y consultorías de obras derivados de los incumplimientos contractuales ejecutados por los proveedores verificando el sustento técnico y respetando los lineamientos emanados de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas.
- f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para contratación de bienes y servicios y/u obras, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 67° de su Reglamento.



Municipalidad Distrital de Ascensión

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025/MDA

Ascensión, 24 de enero de 2025.

- g) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades (CNM) a propuesta del área involucrada en la gestión de Cadena de Abastecimiento Público (CAP) a través de la suscripción del anexo 06 de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01.
- h) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
- i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios y consultorías de obras, incluyendo las provenientes de contrataciones directas en marco a la ley de contrataciones del estado y modificatorias y otras normas aplicables.
- j) Aprobar modificaciones convencionales a los contratos de obras, bienes, servicios y consultorías.
- k) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducción de las mismas en el caso de *bienes*, servicios y consultoría de obras.
- l) Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.
- m) Fiscalización posterior de la documentación que obra en la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro de todos los procedimientos de selección, demostrado a través de un informe técnico.
- n) Cancelar los procedimientos de selección de acuerdo a las causales establecidas en la normatividad vigente en materia de contrataciones del Estado.

3.1. En materia de Gestión Administrativa

- a) Representación legal de la Municipalidad Distrital de Ascensión ante cualquier autoridad administrativa, militar y judicial.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato. Asimismo, suscribir contratos de arrendamiento de propiedad de terceros para uso de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ascensión.
- c) Suscribir contratos laborales, bajo el marco del Decreto legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto legislativo N° 728, y de locación de servicios.
- d) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados en el marco de la ley de procedimientos administrativo general.
- e) Suscribir contratos laborales, bajo el marco del DL. 276. DL 728, DL 1057 y de locación de servicios suscripción de cartas de suspensión y despido a personal.
- f) Designar a los Comités Especiales que tendrán a su cargo la realización de los Contrataciones y de selección de personal.
- g) Similarmente respecto de la administración de bienes, suscribir contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.
- h) Emitir opinión técnica y absolver consultas en el ámbito de su competencia y Expedir resoluciones administrativas en las materias de su competencia.
- i) Aprobar los encargos internos bajo resolución administrativa, previa evaluación y diferentes opiniones técnicas de las áreas competentes.

ARTICULO TERCERO.- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA

Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de forma trimestral.

ARTICULO CUARTO.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 176-2024/MDA y todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascensión: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
G.M.
DAF
INFORMÁTICA.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCVELICA
OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE